

Urbana (PGOU) (norma 7.9.5.4.10), el Ayuntamiento declarará la exención, total o parcial, de plazas de garaje.

La exención, total o parcial, en edificaciones de nueva planta, reformas y ampliaciones, deberá justificarse en la memoria del proyecto y requerirá informe municipal previo favorable a tal exención. La exención, total o parcial, se hará constar en la correspondiente licencia.

Se propone, igualmente, no exigir una dotación adicional de plazas de aparcamiento cuando se solicite un cambio de uso de local o vivienda en aquellas zonas de ordenación en las que tal cambio es posible. La exigencia de una plaza de aparcamiento vinculada a la nueva vivienda carece de toda lógica, puesto que las necesidades de aparcamiento del uso de vivienda (una plaza por vivienda) son similares a las de uso de local (dos plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos), si tenemos en cuenta que el tamaño de las viviendas que se generan de esta forma no alcanzan prácticamente nunca los 50 metros cuadrados.

La presente interpretación se aplicará con carácter retroactivo a las Licencias de obras y de primera ocupación que estuviesen pendientes de resolver por este motivo, siempre que fuese más favorable para el interesado.”

San Sebastián de los Reyes, a 14 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada de Urbanismo (decreto de delegación 1569/2007, de 9 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 25 de julio de 2007), Mar Escudero Solórzano.

(03/33.781/08)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Número 2.—G-1/06. Aprobación definitiva, si procede, del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 10.3 del PERI de la actual Zona de Ordenación 1, promovido por don Julio y doña Begoña Vaquero y la sociedad “Tecnivisa, Sociedad Anónima”.

I. Estimar parcialmente la alegación formulada por los señores Vaquero Perdiguero y, en consecuencia, fijar la indemnización por extinción del derecho de arrendamiento de la sociedad “Celar, Sociedad Limitada”, en la cantidad de 6.930 euros, de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales de fecha 10 de noviembre de 2008, del que se dará traslado a los interesados.

II. Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE 10.3 del PERI de la Zona de Ordenación 1, promovido por don Julio y doña Begoña Vaquero y la sociedad “Tecnivisa, Sociedad Anónima”, visado por el COAM el 22 de abril de 2008, con las rectificaciones que resulten de la estimación de la alegación indicada.

III. Publicar el presente acuerdo en la forma prevista en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística y notificarlo individualmente a los interesados afectados y a cuantos hubiesen comparecido en el expediente.

IV. Solicitar del señor registrador de la Propiedad la agrupación instrumental de las fincas de origen aportadas al Proyecto de Reparcelación para formar la siguiente finca agrupada:

- Parcela urbana formada por agrupación de las registrales 75, 14.505, 37351, 38278 y 10.732.

La agrupación, de forma sensiblemente irregular, tiene una superficie de 1.157,29 metros cuadrados. Desde su vértice más al Norte en la calle Higueras, y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, está delimitada por los siguientes linderos:

Al Noroeste, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 8,55 y 13,75 metros, con calle Higueras; al Sureste, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 12,22 y 13,18 metros, con finca de doña Trinidad Martín; al Sur, en línea quebrada compuesta de dos rectas de 7,95 y 7,50 metros, con fincas de don Joaquín Martínez Sanz y don Antonio Gil; al Suroeste, en línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 5,96, 3,75, 7,32 y 14,57 metros, con finca señalada con el número 7 de la calle Pedro Colmenar, parcela catastral 7187128VK4878N0001EG, y al Oeste, en línea recta de 26,91 metros, con calle de Pedro Colmenar. La exacta configuración de la

agrupación se contiene en el plano A-02 del Proyecto de Reparcelación.

V. Requerir a los interesados para que una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo formalicen la reparcelación en la forma prevista en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística y procedan a la posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, ante este mismo órgano y con carácter potestativo recurso de reposición, en plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la notificación o publicación del presente acuerdo o, alternativamente, interponer directamente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso-administrativo (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Se advierte que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que, en su caso, se haya planteado.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada de Urbanismo (decreto de delegación 1569/2007, de 9 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de julio de 2007), María del Mar Escudero Solórzano.

(02/15.803/08)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por don Azad Ahmadi Vusuqui para realizar obras de acondicionamiento de local situado en la calle Poeta Rafael Morales, número 5, Dehesa Vieja, de esta localidad, con destino a cafetería-pizzería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se somete a información pública por término de veinte días para que quienes se consideren afectados por dicha actividad puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente a su derecho e interés.

San Sebastián de los Reyes, a 21 de noviembre de 2008.—La concejala-delegada de Urbanismo (decreto de delegación 1569/2007, de 9 de julio, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 175, de 25 de julio de 2007), Mar Escudero Solórzano.

(02/15.804/08)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del expediente de modificación de créditos número 55/2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme establece el citado artículo, haciéndose público el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

Aumentos

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.000
	Total	60.000

Bajas

Capítulo	Concepto	Importe (euros)
4	Transferencias corrientes	60.000